



ORDEN PRE/374/2019, de 19 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Psicología de la Actividad Física y del Deporte en Aragón (APAFDA), para la realización de acciones de formación, asesoramiento y fomento de la psicología de la actividad física y del deporte en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0016, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 3 de diciembre de 2018, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Asociación de Psicología de la Actividad Física y del Deporte en Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de marzo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA
ASOCIACIÓN DE PSICOLOGÍA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DE ARAGÓN
(APAFDA), PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN, ASESORAMIENTO
Y FOMENTO DE LA PSICOLOGÍA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE EN EL
ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

En Zaragoza, a 3 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Teresa Pérez Esteban, en su condición de Consejera de Educación, Cultura y Deporte, nombrada por Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada para intervenir en el presente acto por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 21 de noviembre de 2018.

De otra parte, D. Fernando Gimeno Marco, en su condición de Presidente de la Asociación de Psicología de la Actividad Física y del Deporte de Aragón (en adelante APAFDA), entidad sin ánimo de lucro reconocida por el Gobierno de Aragón con registro 01-Z-4903-2016, facultado para suscribir este convenio, actuando en nombre y representación de dicha entidad por acuerdo de su Junta Directiva de 19 de enero de 2018.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Según el apartado 52 del artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, le corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de Deporte. En especial su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

Que la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, establece en su artículo 2 que la Comunidad Autónoma promoverá las actividades físicas deportivas y lo hará también "a través de las entidades asociativas de carácter privado, ajustándose a los principios de colaboración responsable entre todos los agentes del deporte".

Que de acuerdo con el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corres-



ponde a éste, el ejercicio de las funciones y servicios que conciernen a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, deporte y política lingüística, y en particular, según su artículo 1.2.z, la promoción y fomento de la actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollada a través de las entidades asociativas de carácter privado, clubes y otros entes deportivos, federaciones deportivas, y de entidades de carácter público, municipales y comarcales. Asimismo, en el artículo 25.d, se indica que la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón le corresponde colaborar en la formación del personal técnico deportivo.

Que fomentar, apoyar y promover, dentro de su demarcación territorial, la investigación científica de la Psicología de la Actividad Física y del Deporte y su aplicación práctica, mediante todos aquellos actos, reuniones, publicaciones e incentivos que se consideren adecuados a tal fin, son objetivos básicos de APAFDA. Y que para ello podrán establecer colaboraciones con asociaciones o entidades afines, existentes en el Estado Español, procurando el mayor intercambio científico y aplicado con todas ellas y la unidad de acción en competencias de carácter estatal.

Por otra parte son fines de la APAFDA informar y asesorar a los Organismos Oficiales y Privados de su demarcación territorial, en todo cuanto se relacione con la Psicología con la práctica de la Actividad Física y el Deporte y demás actividades afines. Asimismo desde APAFDA entiende la Actividad Física y el Deporte, no sólo en sentido educativo y profesional, sino como un elemento útil de Salud Pública, de crucial importancia para todos los sectores de la población, por ello desea agrupar a todas las personas que, en la Comunidad Autónoma de Aragón, están interesadas en el desarrollo, la aplicación, la investigación, y la difusión de la Psicología de la Actividad Física y del Deporte.

Que, en este sentido, establecer vínculos y relaciones de colaboración del Gobierno de Aragón con especialistas de la Psicología del Deporte, es una muestra más del decidido apoyo al entramado deportivo la Comunidad Autónoma de Aragón.

A tal efecto las partes firmantes han decidido suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Deporte dependiente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la APAFDA para la realización de acciones de formación y el asesoramiento, promoviendo con todo ello, el fomento y la promoción de la psicología de la actividad física y del deporte en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón a través de la Dirección General de Deporte se compromete a:

- a) La Incorporación de las acciones formativas del presente convenio al Programa Anual de Formación Permanente del Deporte Aragonés - Formación Deporte Aragón (en adelante Programa FDA), desarrollado a través de la Escuela Aragonesa del Deporte.
- b) La difusión y publicitación de las acciones formativas de la APAFDA incluidas en el Programa #FDA, a través de medios impresos y digitales.
- c) La Coordinación con la APAFDA los compromisos establecidos en la cláusula segunda de este convenio.
- d) La posibilidad de gestionar la reserva de las instalaciones de titularidad de la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón u otras que esta Dirección General tenga conveniadas, para las actividades formativas de la APAFDA establecidas en la cláusula segunda de este convenio. Deberá siempre existir disponibilidad para celebrar las acciones formativas en las fechas y horas deseadas.

Tercera.— *Compromisos de la Asociación de Psicología de la Actividad Física y del Deporte de Aragón (APAFDA).*

A efectos del debido cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, la Asociación de APAFDA, se compromete a colaborar de forma gratuita, a través de profesionales de la psicología con experiencia y formación en el ámbito de la actividad físico deportiva, para:

- a) Desarrollar, organizar e impartir acciones formativas vinculadas a la mejora de habilidades psicológicas conductuales, la motivación, la personalidad, el liderazgo, cohesión



de grupo, inteligencia emocional, autoestima, atención-concentración y todas aquellas áreas de intervención que permitan un apoyo de conocimiento para los agentes del sistema deportivo (deportistas, padres, madres, tutores, entrenadores y todo aquel responsable vinculado a la actividad físico deportiva).

- b) Asesorar a entrenadores y deportistas de los Programas y Aulas de tecnificación deportiva al objeto de potenciar sus habilidades psicológicas y de comunicación, mejorar la cohesión del grupo deportivo y desarrollar habilidades de gestión de equipos que permitan incrementar los índices de motivación de los agentes involucrados en el sistema deportivo.
- c) Establecer los cauces necesarios para la realización de acciones de interés común a ambos organismos. La APAFDA ofertará e incluirá, a través del Programa #FDA promovido por la Dirección General de Deporte, las acciones formativas que previamente informadas a esta Dirección General, se puedan incorporar al citado Programa. A tal fin, la APAFDA comunicará a la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón la descripción de las actividades que pretende llevar a cabo.

El número de actividades mínimas a incluir por APAFDA en el Programa FDA será de al menos una, que podrán ir destinadas, en conjunto o por separado, a deportistas, entrenadores/as, madres y padres de cualquier deporte, a profesionales que actúan en los diferentes ámbitos del deporte (ej. psicólogos/as deportivos, responsables deportivos, médicos deportivos, preparadores físicos, etc.), estudiantes de los grados de Psicología y de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, así como todas aquellas personas interesadas en la Psicología del Deporte.

Cuarta.— Obligaciones económicas.

El presente acuerdo no implica obligación económica alguna para las partes firmantes.

Quinta.— Uso de la Imagen corporativa.

1. Hacer constar de forma destacada la colaboración de ambas partes, a través de la inserción de sus logotipos corporativos en todos aquellos medios de información y promoción (publicaciones, poster, documento, folletos, etc.), que se utilicen en el lanzamiento y desarrollo del Programa FDA, contando en todos los casos con la autorización expresa previa de las dos entidades.

2. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Sexta.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

2. El presente convenio podrá prorrogarse mediante adenda, previo acuerdo expreso de ambas partes con una antelación mínima de tres meses respecto al final de la vigencia del convenio.

Se podrá prorrogar hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2023, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes, manifestado por escrito, justificando los motivos que aconsejan dicha modificación.

Octava.— Causas de extinción.

Las causas de extinción del presente convenio se ajustarán a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Este convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un mes de antelación, por incumplimiento de los compromisos recogidos en él.

También podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por el cumplimiento de las actuaciones previstas en el mismo.
- b) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- c) Por imposibilidad sobrevenida.
- d) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- e) Por otras causas establecidas en la normativa vigente.

Las facultades de Resolución aquí previstas, se establecen sin perjuicio del derecho de cada una de las partes a solicitar una indemnización por los daños y perjuicios que pueda haber ocasionado la parte incumplidora.

De conformidad con el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando existan acciones formativas en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Novena.— *Seguimiento y Evaluación.*

1. A fin de poder efectuar un seguimiento del cumplimiento del presente convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por representantes de ambas partes.

2. Deberá reunirse en sesión específica, al menos, una vez al año al objeto de comprobar el desarrollo de las actividades formativas ofertadas en el Programa FDA convenidos entre ambas partes, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para mejorar las actuaciones formativas. Asimismo, también tendrá como finalidad dirimir cualquier discrepancia o duda que pudiera surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del convenio.

3. Se recomienda realizar esta sesión específica tres meses antes del fin de la eficacia del convenio para decidir la Resolución como la prórroga del convenio, La Comisión podrá reunirse tantas veces lo soliciten APAFDA y la Dirección General de Deporte o la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

4. La Comisión se sujeta, sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en el convenio, a las reglas de organización y funcionamiento para los órganos colegiados previstas en la normativa vigente en materia de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón, así como a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en esta materia en aquellas cuestiones que son normativa básica.

Décima.— *Tratamiento de datos de carácter personal.*

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Protección de datos 279/2016 UE, con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, los representantes legales de las partes, reconocen quedar informados y consentir, que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados a un fichero de cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación contractual descrita en el presente convenio. Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a las direcciones arriba indicadas. Asimismo, las partes hacen constar de forma expresa que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la firma de este convenio, salvo aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido, se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

Undécima.— *Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.*

1. Este convenio tiene carácter jurídico-administrativo, quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las controversias sobre la interpretación y ejecución de este convenio de colaboración deberán ser resueltas por el Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Asociación de Psicología de la Actividad Física y del Deporte de Aragón (APAFDA) firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha reflejados en el encabezamiento del mismo, rubricando cada una de las páginas de que consta.